

«Art. 3°. Que entre tanto, libre el Gobierno las órdenes correspondientes á las tesorerías de Acapulco y Veracruz para que suspendan el pago de las cantidades que hubieren satisfecho.» Aprobado.

«Art. 4°. Que se practiquen las diligencias que propuso en abril del año pasado D. Miguel Cavaleri, para la averiguacion de los abusos que indica.» Aprobado.

Se levantó la sesion para continuar en secreta.

#### SESION

del dia 8 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre Mayorazgos: fué aprobado con la variacion propuesta por el sr. Zavala y admitida por la comision en el artículo 3°, de que en lugar de «podrán», se sustituya «han podido y pueden.»

Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda un oficio del Srío. de Relaciones en que da cuenta el Congreso de haber aumentado doscientos pesos anuales á cada uno de los escribientes del jefe político de esta capital que refiere sobre el sueldo que disfrutan.

A la de legislacion otro oficio del secretario de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una solicitud de D. José M. Lazo de la Vega, para que se le dispense un año y nueve meses de práctica para recibirse de abogado, manifestando que el gobierno no pulsa embarazo en que se haga la dispensa.

A la de crédito público un expediente remitido por la secretaria de relaciones con el informe que sobre él ha dado la junta de crédito público, que incluye una solicitud del ciudadano Mr. Alner Ducan para que se le reconozca un crédito que refiere.

A una comision especial compuesta de los señores Bustamante (D. Carlos) Covarrubias y Horbegoso, una exposicion de D. Antonio Rodriguez por la que hace al Congreso la donacion de un cuadro en que están representadas las armas de la Nacion, hecho de plumas con sus coloridos correspondientes: concluye pidiendo alguna remuneracion por el estado de indigencia en que se halla.

A las comisiones de legislacion y ordinaria de hacienda una exposicion de Doña María Leona Vicario, en que se queja del consulado de Veracruz por haberse negado á entregarle los réditos de un capital suyo que reconoce, suplicando se autorice al gobierno para el nombramiento de un administrador que por sí ó bajo la dependencia de la diputacion provincial se encargue del cobro y distribucion de las rentas de avería y peages.

Se dió cuenta con un oficio del Srío. de Guerra y Marina en el que hace varias reflexiones en nombre del gobierno sobre el artículo 3° sobre retiros que ha aprobado el Congreso, y deduciendo de ellos que es conveniente que este negocio lo vuelva á tomar en consideracion. Se mandó pasar á la comision de guerra de preferencia.

A la misma comision otro oficio de la misma secretaria, relativo á que se autorice al gobierno para conceder licencias por tiempo ilimitado á los oficiales que las pidan ó crea conveniente, con la tercera parte de su sueldo ó la mitad segun crea justo, en vista de los servicios que hayan prestado á la causa de la independencía y libertad de la Nacion, conservando en la escala general de su arma el lugar que se les señala, su antigüedad etc.

A la de Justicia una exposicion del sr. D. Prisciliano Sanchez pidiendo permiso para retirarse á su provincia por sus enfermedades.

Se dió cuenta con un oficio del Srío. de relaciones remitiendo una consulta del jefe político de la capital, sobre si los militares necesitan el tiempo de residencia que exige la ley de convocatoria para ser nombrados electores. Se acordó

contestar que para la clase militar no se requiere la vecindad que se exige en el artículo 53 de la ley referida.

Continuó la discusion sobre papel sellado:

«En los libros de actas y acuerdos, de elecciones, asientos de ingreso y egreso, matrículas etc. de toda comunidad ó corporacion eclesiástica aun de regulares, municipalidades, cofradías, compañías de cualquiera objeto etc.

«En los libros de cuentas de los comerciantes donde asienten las partidas por mayor, de los administradores de bienes propios ó agenos, en los libros de caja de todo negociante ó administrador de fincas.

«En los recibos que otorguen los particulares desde 25 hasta 100 pesos.

«Para las actuaciones de los jueces puramente de oficio y para el gasto de oficinas que se hace por cuenta del erario público, se usará del papel del sello 4° propio que lleva el título de oficio y no se podrá aplicar á destino alguno en que pueda haber parte.

«Se usará del sello 4° en los anuncios que se hacen al público, fijando libelos en las esquinas, en los convites á particulares, excitando á concurrencias, compras ó actos de donde provenga utilidad pecuniaria al que los haga, bastando un solo sello, sea cual fuere el tamaño del cartel que se exponga al público.» Aprobado, teniendo presente la observacion del sr. Espinosa relativa á que varios cedulones se ponen en sello 3°.

#### Previsiones generales.

«Art. 12. Los empleados de todas clases de que habla este reglamento satisfarán antes de recibir sus despachos el importe del papel sellado.

«Art. 13. El recibo de las cantidades procedentes de libranzas giradas en países extranjeros, se comenzará á extender segun costumbre en la misma libranza, y se continuará en papel del sello que le corresponda segun su valor,

sin cuyo requisito no hará fé en juicio ni fuera de él.

«Art. 14. Los sellos errados de 1ª y 2ª clase se admitirán en cambio como es costumbre, interviniendo el valor de 2 reales. Los demas sellos no se cambiarán por errados.» Reprobado y vuelve á la comision.

«Art. 15. Los sellos sobrantes con que se hallaren los particulares al fin del bienio los pueden cambiar en todo el mes de Enero de la nueva circulacion, sin exigirles nuevo gasto.

«Art. 16. Si en los libros que por este reglamento se manden hacer quedan al fin del bienio hojas en blanco, puede continuarse el uso hasta su conclusion; á menos de que en las oficinas haya precision de cortar las cuentas.

#### CAPITULO V.

##### Administracion de la renta.

«Art. 17. La administracion de la renta continuará como hasta aquí á cargo de las tesorerías nacionales, y su expendio al de los factores y empleados en la renta del Tabaco, ó como el gobierno hallare por mejor: para gastos de expendio se abona el 4 p 8 sobre su monto total.

«Art. 18. El sistema de cuenta y razon y el de expendio lo arreglará el gobierno á los principios de mayor economía, distribuyendo el premio concedido para el expendio entre los que lo hayan de hacer con proporcion á su responsabilidad y trabajo. Bajo la inspeccion inmediata del mismo se harán compras de papel por mayor de buena calidad, cuidando de la perfeccion del sello, ahorro de gastos, y abundante surtimiento del papel sellado en todos los pueblos.

«Art. 19. Este reglamento se fijará impreso en todas las oficinas públicas, y en los lugares en que se establezca el expendio.»

Se mandó á la comision la siguiente proposicion del sr. Roman: «Que se anuncie por los periódicos el valor en

que compra el papel el encargado por el gobierno.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de legislacion relativo á lo que deberá de hacerse en el caso de que algun sr. diputado á quien se le esté siguiendo causa recuse á uno ó mas individuos del tribunal, recaído por consulta del actual tribunal en sesion secreta, y publicado por acuerdo del Congreso.

Se levantó la sesion para quedar en secreta.

#### SESION

del dia 9 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del secretario de hacienda con el que acompañó una instancia del tribunal de causas, relativa á manifestar la necesidad de aumentar al actual portero de dicho tribunal cien pesos anuales, por no disfrutar en el dia mas que de la tercera parte del sueldo total en consecuencia de haber el gobierno español jubilado al anterior. A la comision de hacienda.

Se acordó remitir al secretario de guerra y marina el proyecto que en Diciembre ó Enero último pasó á la junta instituyente el secretario de la guerra sobre arreglo del ejército, conforme pide dicho secretario en oficio de 8 del actual.

A las comisiones de guerra y premios unidas, con calidad de urgente otro oficio de la misma secretaría sobre la revalidacion de despachos de los empleos concedidos por los generales D. Vicente Guerrero, D. Guadalupe Victoria y D. Antonio López de Santa-Anna desde el pronunciamiento de 2 de Diciembre hasta 23 de Marzo último.

Al gobierno una exposicion de D. Cipriano Mendoza alcalde constitucional de Tlalchapa, el que al tiempo de mani-

festar que aquel partido se halla infestado de ladrones, se queja de que no se ha querido volver á los vecinos de aquel pueblo unas armas que dió prestadas al capitán D. Juan José Cruz.

Se dió primera lectura á los dos dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion sobre que no pueda obtener dos empleos una misma persona.

De la de justicia sobre licencia pedida por el R. obispo de Durango para retirarse del Congreso por sus enfermedades.

Otro de la de puntos constitucionales sobre que las diputaciones provinciales puedan resolver definitivamente sobre arbitrios municipales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de crédito público sobre reconocimiento de la deuda de 53,000 pesos por la nacion á la viuda del general O'Donojú:

«Se confirma la asignacion hecha por el anterior gobierno al general O'Donojú, y ya que por las actuales urgencias del erario no puede satisfacerse en lo pronto lo que de ella se resta, darán á la viuda los ministros de la tesorería general certificacion de lo que sea para los fines que convengan á la interesada.» Y así fué aprobado, poniendo voto contrario los señores Paz y Herrera (D. Mariano).

Se puso á discusion el dictámen presentado por la comision de convocatoria recaído á la consulta del gobierno sobre si deberán ó no variarse los Ayuntamientos en su totalidad: concluye en estos términos: «Que las elecciones de Ayuntamientos se arreglarán en cuanto al tiempo y forma á lo prevenido en la constitucion española.» Aprobado.

Entróse á la del dictámen de la comision de premios sobre la proposicion de varios señores diputados, en orden á que los nombres de los vocales de la diputacion de S. Luis sean inseritos en la sala de sus sesiones. Es el siguiente: «Que en la sala de sesiones de aquella diputacion provincial se coloque una lápi-

da con esta inscripcion: «Para eternizar la memoria de los señores (aquí los nombres que exprese el Supremo Poder Ejecutivo) por premio de su conducta y patriotismo en los acontecimientos de Junio de 1823 por decreto del Soberano Congreso Mexicano de tal mes etc. Aprobado hasta la palabra «lápi-da» mandándose volver á la comision la segunda parte.

Se abrió la discusion del dictámen de la comision de agricultura sobre la solicitud de varios dueños de viñas de la villa de Parras; está en estos términos: «Que el Congreso debe remitir este expediente á la diputacion de aquella provincia para que si halla arreglada la pretension de los que suscriben el curso, se conforme con ella en obvio á los males que puede sufrir la presente cosecha, dando siempre cuenta al Congreso para que se tome una resolucion.» Reprobado.

Fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la comision las siguientes adiciones sobre el proyecto de ley de papel sellado.

Del sr. Horbegoso: «Que en las haciendas que disten mas de una legua de las poblaciones, puedan otorgarse recibos particulares de cantidades que no excedan de 500 pesos en papel comun; sin que por esto se entienda no tener valor en juicio estas obligaciones.»

Del sr. Covarrubias: «1° Que al art. que dice 199 abajo se añada hasta cincuenta.»

2°. Que las contratas de papel y sus precios se publiquen en los papeles públicos.»

Del sr. Ibarra: «Que en el art. aprobado sobre papel sellado que dice: en las causas criminales que se forman por acusacion ó denuncia, se suprima la palabra denuncia.»

Se dió segunda lectura á las proposiciones leidas el dia 6 del presente, 1° del Presidente sobre los honores que la milicia local debe hacer al Congreso cuando le haga guardia. A la comision de la materia. 2° del sr. Horbegoso sobre el exámen á que deben sujetarse

los ensayadores de la casa de moneda, á las comisiones de moneda y gobernacion.

De primera lectura la proposicion del sr. Valdes, sobre que todas las cartas que se dirijan á países extranjeros, se franqueen necesariamente. Declarada del momento, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de hacienda, levantándose la sesion á la una y media de la tarde.

#### SESION

del dia 11 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior, quedó el Congreso enterado de haber recibido el secretario de Justicia y negocios eclesiásticos, y dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo que dispuso su cumplimiento, el decreto de vinculaciones y bienes amayorazados.

A la comision especial de hacienda se mandaron pasar las representaciones de las diputaciones provinciales de Querétaro y Guanajuato sobre el estanco y desestanco del tabaco, alegando la primera, razones para su libertad, y la segunda para su estancacion. El secretario de hacienda que las remite reproduce su opinion en orden á la conveniencia de que continúe dicho estanco.

Se leyó un oficio del secretario de guerra, en el que á nombre del Supremo Poder Ejecutivo consulta sobre la resolucion que deberá recaer á la solicitud de D. José Estáboli, comandante de escuadron del regimiento de dragones á caballo, para que se le conceda retiro con goce de fuero y uniforme, dándosele en premio de sus servicios dos mil pesos por una sola vez. A la comision de guerra y hacienda unidas.

Quedó enterado el Congreso de haberse pasado por el secretario de relaciones la orden correspondiente á los impresores, para que en cumplimiento de los decretos de la materia se envíen

á la secretaría del Congreso dos ejemplares de cada impreso que se publique.

Dada cuenta con una exposicion del Brigadier D. Zenon Fernandez, en orden á la queja que elevó la diputacion provincial de S. Luis contra él, se mandó pasar al gobierno por estar ya resuelto el negocio.

Se mandó pasar á la comision especial que entiende en las proposiciones de varios señores diputados en la materia, un oficio de la diputacion provincial de Guadalajara en que participa al Congreso haberse pasado á aquella ciudad el Regimiento de caballería número 4, avisando haber dado igual noticia al Supremo Poder Ejecutivo.

A la comision de premios un manifiesto del Ayuntamiento de S. Luis Potosí enviado por su jefe político, sobre la conducta de aquella corporacion durante las turbaciones excitadas con motivo á la conducta del general Santa-Anna en aquella provincia.

Se dió primera lectura á la propuesta hecha por la secretaría para escribientes de la misma, por fallecimiento de dos de ellos, en D. Francisco Noriega y D. José María Guido de Guido.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la mocion del Supremo Poder Ejecutivo para que se le conceda la facultad de conceder la dispensa de leyes estatutarias, que concluye con esta proposicion: «Por ahora y hasta que este Soberano Congreso ó el que ha de instalarse no disponga lo contrario, se faculta al gobierno para dispensar los estatutos ó leyes particulares á personas determinadas que lo pidan por gracia, mediante circunstancias ó méritos no comunes, sin tendencia ó revocacion general de ley, aunque sea particular, ó dispensa de ley comun.» Reprobado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial nombrada para presentar á la deliberacion del Congreso lo que creyere conveniente sobre la donacion que hizo D. Antonio Rodriguez de un cuadro de las armas nacionales hecho de plumas.

Entró á deliberacion el dictámen de la comision de hacienda sobre la organizacion del tribunal de cuentas, reducido á la siguiente proposicion: «Que no debiendo hacer variacion alguna en la contaduría de cuentas hasta la formacion del sistema de hacienda, el gobierno en uso de sus atribuciones proceda respecto de esta oficina con arreglo al decreto del Soberano Congreso de 12 de Junio último.» Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion relativo á lo que deberá hacerse cuando fueren recusados uno ó mas individuos del Tribunal del Congreso. Habiéndose declarado haber lugar á votar, se pasó á la discusion de los artículos.

«Art. 1º. Para recusar uno ó mas jueces del tribunal del Congreso, no se necesita expresion de causa, pero sí el juramento de la ley.» Aprobado.

Se dió 1ª lectura á la siguiente proposicion de los señores Osoros y Zavala: «Que la disposicion del artículo aprobado se haga extensiva de modo que en todo tribunal pueda recusarse sin expresion de causa, jurando únicamente.»

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

#### SESION

del dia de 12 Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se mandó pasar á la comision de hacienda un oficio del secretario de relaciones relativo á que el Supremo Poder Ejecutivo ha señalado en virtud de consulta del jefe político de Guanajuato, cien pesos mensuales á su secretario.

Se acordó ocurran al gobierno á quien corresponde proveer estas solicitudes, varios individuos comprendidos en la causa titulada de Abril de 1811, pidiendo se les mande dar gratis las certifi-

caciones que necesitan para comprobar las prisiones y destierros que sufrieron.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de convocatoria sobre la consulta hecha por algunos electores de la parroquia de Santa Catarina de esta capital, que han sido electos sin tener la edad que prescribe la ley; concluye con esta proposicion: «La comision cree que no hay contradiccion ni mérito para duda en los artículos aprobados, y que en caso de que la Lubiera debia haberse consultado por conducto del gobierno, al cual opina se pase esta representacion, para que supuesto que aún hay lugar se reemplacen los ciudadanos que suscriben con los que siguen en número de votos, siempre que sea cierto lo que exponen.» No hubo lugar á votar.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de Justicia sobre licencia pedida por el sr. diputado Esteva para ausentarse por dos meses.

De las comisiones ordinaria de hacienda y Guerra sobre una proposicion del sr. Terán, para que se aumente la gratificacion del servicio del mando de las provincias internas á los que por sus empleos gocen del sueldo de tres mil pesos.

De la comision especial que presentó el proyecto de ley sobre la abreviacion de las causas de conspiracion, sobre la adiccion del sr. Godoy relativa á que los testigos sean preguntados qué entienden por fama pública, cuando su declaracion recaiga sobre este negocio.

Continuó la discusion del dictámen de legislacion sobre recusaciones en el tribunal del Congreso.

«Art. 2º. Los jueces recusados serán removidos del conocimiento y reemplazados con individuos de los insaculados.» Aprobado.

«Art. 3º. Para este efecto, recusado uno ó mas jueces el Presidente del Tribunal oficiará al Congreso á fin de que

por suerte se saquen los que les han de reemplazar, que serán iguales en número á los recusados.» Aprobado.

«Art. 4º. Si los reemplazados fueren legalmente recusados antes ó despues de haber comenzado á actuar, serán removidos del conocimiento, y se les reemplazará como se previene en los artículos anteriores.» Aprobado.

«Art. 5º. Los segundos reemplazados podrán tambien ser recusados del mismo modo que los primeros, y se reemplazarán en la forma prevenida.» Aprobado.

«Art. 6º. Las partes no pueden recusar mas de tres veces en cada instancia ni mas de tres individuos en la primera y segunda vez, y dos en la tercera.» Aprobado.

Se entró en la discusion del dictámen de la comision especial que entiende en la forma y escudo que debe usarse en el Pabellon Nacional; se suspendió su resolucion hasta que se declare lo resuelto sobre el particular anteriormente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial de Hacienda sobre comisos y su distribucion devuelto á ella en sesion de 29 del próximo pasado.

Igualmente se leyó por primera vez un proyecto de decreto presentado por la misma comision sobre las comunicaciones que debe haber entre las aduanas de guías y tornaguías.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de Agricultura y Hacienda reanidas sobre ejecucion de contribuciones en los novales de algunos frutos.

Habiéndose procedido á la insaculacion de los señores que deben sustituir á dos jueces del tribunal recusados en consecuencia de oficio del Presidente de dicho Tribunal, y en virtud del decreto aprobado por el Congreso sobre la materia, salieron por suerte los señores Nájera y Anzorena.

Se levantó la sesion.

## SESION

del día 14 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la sesion del día 12 se mandó pasar á las comisiones reunidas de moneda y ordinaria de hacienda de preferencia, un oficio del secretario de hacienda relativo á que creyéndose el gobierno autorizado para la amonadacion de la moneda de cobre en virtud de los artículos 2º y 5º del decreto sobre nuevo cuño, consulta si podrá en efecto verificarlo usando para esto los cañones y campanas inútiles, auxiliándose con esta medida el erario, y ocurriendo á los inconvenientes que resultan con la circulacion de pilones etc., y otras monedas particulares.

A la de guerra un oficio de preferencia del Srío. de este ramo, acompañando copia del plan y bases que deben servir para la formacion del estado mayor y arreglo del ejército, formados por la junta consultativa de guerra.

Quedó enterado el Congreso de haberse dispuesto por el Supremo Poder Ejecutivo al exacto cumplimiento de lo acordado con fecha 9 del que rige, en orden al reconocimiento de la deuda de 53,000 pesos á la viuda del general O'Donojú.

Acordó reservar la resolucion, para cuando se discuta un dictámen de igual naturaleza, una representacion de Fr. Gregorio de la Concepcion, religioso carmelita de la provincia de Celaya, relativa á que se le conceda pasar al convento de Mercedarios mientras consiga el correspondiente buleto de Su Santidad por las persecuciones que dice sufrir de sus hermanos por haber sido decidido patriota en la guerra de la independencia, por la que padeció crueles persecuciones.

A la de gobernacion un ocurso del sr. Arizpe diputado suplente por N. R. de Leon, para que se le auxilie con alguna cantidad para regresar á su provincia.

Quedó enterado el Congreso de la exposicion de Doña Josefa Sanchez, viuda del general O'Donojú, en que dá las

gracias por la resolucion sobre que se le reconozca la deuda de 53,000 pesos.

Se acordó devolver á D. José María Fabrí para que ocurra al gobierno si le conviene, su solicitud reducida á que se le auxilie por la hacienda pública con alguna cantidad para trasportarse de un pueblo á otro con su familia, en virtud de los servicios que dice haber prestado á la patria.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia sobre la conducta que deberá usarse con el sr. Odoardo, despojado de su empleo y obligado á salirse del territorio de la Nacion por el gobierno del sr. Iturbide. Está reducido á los siguientes términos: «La comision opina que aunque no toca al Congreso la restitucion de empleos; pero mediante á que la renuncia que hizo el sr. Odoardo del suyo fué efecto de la violencia, puede Vuestra Soberanía servirse disponer se recomiende al gobierno con particularidad para que le manifieste puede regresar, restituyéndole el empleo que tenia de fiscal en esta audiencia territorial, colocándolo en otro mejor correspondiente á su mérito.» Aprobado.

Fué aprobado el siguiente dictámen de la misma comision: «Se concede al sr. Esteva licencia por un mes para retirarse á recobrar su salud, con tal que no exceda veinte leguas de distancia de esta capital, debiendo avisar el lugar de su residencia.»

Se puso á discusion el dictámen de la comision de instruccion pública, sobre el establecimiento de cátedras de derecho público en el colegio seminario de Valladolid.

«Art. 1º Se confirma el establecimiento de cátedras de Valladolid, apreciando el celo de su actual rector, que procuró su fundacion y clama á su seguridad y confirmacion.» Aprobado.

«Art. 2º Que entretanto se dá el plan general de estudios, sean las lecciones en la cátedra de Cánones, tres meses al principio de cada año escolar de derecho natural y de gentes por Heinneccio, continuando los meses restantes los tratados canónicos del Expositor

de que se hayan valido hasta ahora, y que siguiendo las lecciones en cátedra de derecho civil por el civilista que hayan adoptado en los tres últimos meses de cada año escolar; que las lecciones de esa cátedra sean por el mismo Heinneccio, continuando el capítulo que haya quedado pendiente ó siga de las lecciones que en el primer trimestre dió la cátedra de cánones.» Aprobado.

Admitida á discusion y mandada pasar á la comision la siguiente adiccion de los señores Bustamante (D. Carlos) y Bocanegra: «que la gracia concedida al seminario de Valladolid para la enseñanza del derecho natural y civil de Heinneccio sea extensiva á todas las casas de estudios y colegios del territorio mexicano.»

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de industria y agricultura sobre novalés.

Se interrumpió la discusion por haber venido el Secretario de justicia y negocios eclesiásticos con el objeto de entrar en la del dictámen de la de convocatoria sobre dos cámaras.

«Sin embargo de que el presente Congreso prescindió de la cuestion de si el futuro debe ó no dividirse en dos cámaras, lo que deberá acordarse por el mismo como punto constitucional, como puede decretar la afirmativa, se procederá por las actuales juntas electorales de provincia en el siguiente día de la eleccion de diputados, á nombrar dos individuos de cada provincia, sea cual fuere su poblacion, para que compongan la segunda cámara, los que se reunirán como y cuando el Congreso lo determiné, sus atribuciones serán las que este les designe, y las calidades de los elegidos las mismas que se piden para los diputados»

Se declaró no haber lugar á votar.

Se concedió permiso al sr. diputado Ortega para ausentarse por quince días para restablecer su salud quebrantada.

Quedó enterado del aviso del sr. Argandar, que estando encargado de la oracion fúnebre de las primeras vícti-

mas de la patria no podía asistir con la exactitud que debe á las sesiones.

Se dió primera lectura á una proposicion de los señores Bustamante (D. Carlos) y Covarrubias sobre que se autorice al jefe político para que lleve á efecto las providencias dictadas sobre la organizacion de la milicia nacional.

El sr. Covarrubias presentó su voto contrario á la resolucion del Congreso sobre las dos cámaras.

Se levantó la sesion para continuar en secretá.

## SESION EXTRAORDINARIA

del día 15 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la anterior extraordinaria, el Srío. de Guerra y Marina leyó un oficio del general D. Nicolás Bravo con el que remite todas las actas habidas entre los comisionados del gobierno, del general D. Luis Quintanar y los comisionados de la diputacion de Guadalajara, en la Villa de Lagos, que contienen varios artículos; y despues de alguna discusion los señores Zavala y Bocanegra fijaron la siguiente proposicion: «Pedimos que los documentos presentados por el gobierno sobre esta materia pasen desde luego á una comision especial, para que en el día de mañana presente su dictámen. Aprobada, fueron nombrados para componerla los señores Tarrazo (D. Francisco), Marin, Espinosa (D. Ignacio), y Osoros.

El sr. Ibarra puso su voto contrario á esta resolucion.

Se levantó la sesion.

## SESION

del día 16 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se leyó una excitacion del sr. Godoy al Sr. Presidente para que señale dia para la discusion del dictámen relativo á que el lugar del superior gobierno sea en otro lugar que México.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Srío de Guerra con el que acompaña ciento cuarenta ejemplares del decreto expedido con fecha 8 del corriente sobre licencias á los sargentos y cabos del ejército.

A la comision especial de hacienda un oficio del secretario del ramo pidiendo aclaracion de algunos artículos del decreto de la contribucion personal de 27 de junio último.

A la de guerra y ordinaria de hacienda otro oficio del Srío. de guerra, acompañando una instruccion formada por la junta de jefes militares por orden del gobierno, sobre el mejor modo de llevar á efecto el decreto núm. 88 para el repartimiento de tierras á los defensores de la nacion, pidiendo una resolucion pronta sobre el particular.

Se leyó un oficio del Srío. de Relaciones, por el que dá cuenta al Congreso de haber remitido de N. Orleans Mr. Eduardo Livingston, vocal del senado de Luisiana, el proyecto del código penal presentado por una comision de su seno, con un ejemplar en tafilete y otros impresos relativos á la materia. Se mandó pasar todo á la comision de legislacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de legislacion sobre supresion del convento de religiosos Belemitas de la ciudad de Veracruz.

Se mandó pasar á la comision de guerra una exposicion de D. Pablo Obregon por la que solicita se sustituya á las armas estampadas ó banderas de que usa la milicia local, una águila de bulto, cuyo diseño acompañó.

Continuó la discusion sobre novales en lo general y quedó pendiente.

Se entró á la discusion del dictámen de la comision especial nombrada en la sesion extraordinaria del dia de ayer sobre las ocurrencias de la Villa de Lagos, entre los comisionados del general D. Nicolás Bravo y los de la diputacion provincial de Guadalajara. Termina con esta proposicion: «Que el Congreso queda enterado de las contestaciones establecidas por el general D. Nicolás Bravo en los asuntos de Guadalajara y Zacatecas, que continuará bajo las instrucciones que le mande el gobierno, quien las dará segun sus facultades, reservándose tomarlo todo en consideracion en cuanto venga el último resultado, que espera se le comunicará á la mayor brevedad, aprobando desde luego el olvido general que propone sobre lo ocurrido con motivo á las diferentes políticas diferencias.» Aprobado.

El sr. Bustamante (D. Carlos) hizo la siguiente proposicion: «Suplico al Soberano Congreso que el olvido que se ofrece á las provincias de Yucatan y Guadalajara se extienda á la de Oaxaca, pues desde luego aquella provincia entrará en sus deberes tan luego como se le ofrezca.» Primera lectura.

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

## SESION

del día 18 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior, el Congreso quedó enterado de un oficio del Srío. de Justicia y negocios eclesiásticos, de haberse dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo de la resolucion del Congreso sobre leyes estatutarias.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar un oficio del Srío. del ramo, acompañando ejemplares impresos de los estados de ingresos y egresos de caudales que ha habido en la tesorería general en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos. Manifiesta en seguida las urgencias del erario,

cuyos recursos están reducidos á las entradas de la aduana de México: y expone las dificultades que se oponen para formar el estado de los gastos de las Secretarías de Guerra y Hacienda.

Se mandó pasar á la de colonizacion una solicitud de D. Roberto Lastwich y Handen Edwards, sobre que se les devuelvan las que tienen entabladas sobre peticion de tierras.

A la que entiende en los antecedentes una exposicion de D. Cayetano Buitron por la que hace presente que al despachar la comision la proposicion del Sr. Horeboso en que dá al ensayador primero de número intervencion en los exámenes de los ensayadores, corresponde al ensayador mayor.

A una comision especial compuesta de los señores Martinez (D. Florentino), Bustamante (D. Carlos), Gutierrez (D. José Ignacio), Godoy y Quintero, una solicitud de la viuda Iturrigaray, en orden á que estando la mayor parte de su caudal puesto á réditos en el Tribunal de Minería, pide se le reintegre con los réditos que aun no ha percibido; mas en consideracion al miserable estado del erario, suplica se le satisfaga parcialmente para ocurrir á sus primeras necesidades.

A la comision que entendió anteriormente en el asunto, una exposicion de la diputacion provincial de Puebla en que manifiesta su resignacion á lo acordado por el Soberano Congreso sobre la ocurrencia del 12 de Junio último y se propone desimpresionar el juicio que pudo haber formado por las ideas expuestas por los Ministros sobre el estado actual de aquella ciudad.

A la de justicia una exposicion del general Santa-Anna en la que insinúa que se ha manejado con patriotismo en toda su conducta política, y suplica que se suspenda el juicio sobre calificarla hasta despues de haberla purificado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial relativo al premio á que es acreedor D. Antonio Rodriguez por el mosaico de plumas de las armas nacionales presentado al Congreso. Se declaró haber lugar á votar.

«Art. 1º. Que se acepta conagrado el cuadro de mosaico de plumas, presentado por el C. Antonio Rodriguez.» Aprobado.

«Art. 2º. Que se le haga pensionista de la academia de nobles artes de San Carlos de esta capital, en el ramo de pintura, asignándole la pension concedida á cierto número de alumnos sobresalientes, en cuya clase se le coloque.» Reprobado.

«Art. 3º. Que asimismo se le nombre individuo de la sociedad patriótica mexicana, fundada por D. Agustin de Iturbide.» Reprobado.

«Art. 4º. Que el Supremo Gobierno le remunere con alguna cantidad de dinero, segun las actuales urgencias del Estado lo permitan, este obsequio, (Aprobado) pagándole los adeudos que hubiere contraido en la formacion de este cuadro, y en su habilitacion, en que se ha ocupado mas de un año.» Reprobado.

«Art. 5º. Que asimismo cuide el gobierno especialmente de que Rodriguez enseñe el arte del mosaico de pluma, fomentándole del mejor modo que pueda su escuela.» Reprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision que entendió en los asuntos de provincias internas de Occidente, recaido en las proposiciones de los señores Mier (D. Servando) y Garza sobre varios negocios de las de Oriente.

«Art. 1º. Que el Supremo Poder Ejecutivo excite al gobierno de la provincia de Monterey para que ponga en Béjar un vicario foráneo, autorizado competentemente para atender en los asuntos que ocurran.» Aprobado.

«Art. 2º. Que no es de concederse á la provincia de Tejas la excepcion de derechos de alcabala otorgada al N. México, porque no hay objeto sobre que recaiga.» Reprobado.

«Art. 3º. Que se diga al gobierno disponga la division del mando político del militar en las provincias de Oriente conforme á lo prevenido en la constitucion, sin perjuicio de reunirlos en

